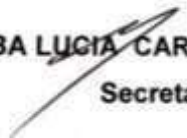


SECRETARIA: Hoy 06 de agosto de 2021 a despacho SUCESION INTESTADA DE MINIMA CUANTIA No 2021-00073, informado que el término para subsanarla venció ayer y oportunamente la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvese proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	SUCESION INTESTADA MINIMA CUANTIA
Radicado:	2021-00073
Causante:	CARMEN EMILIA ARANGO DE MAYA
Interesadas:	TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO Y OTRA
Interlocutorio:	326

Una vez corregida la demanda de la referencia, se decide sobre su admisión y examinada la misma, considera el despacho que reúne los requisitos de los artículos 82, 90, 488 y 489 del Código General del Proceso, por lo que se le dará el trámite de Ley.

CONSIDERACIONES:

Señala el artículo 488 del Código General del Proceso que, desde el fallecimiento de una persona, cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, podrá pedir la apertura del proceso de sucesión.

En este caso la abogada Teresita de Jesús Maya Arango, obrando en su propio nombre y como apoderada de ELIANA MARÍA GUZMAN MAYA, solicita que se declare abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTIA de la causante CARMEN EMILIA ARANGO PARRA o CARMEN EMILIA ARANGO DE MAYA quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 25.088.281, fallecida en Salamina, Caldas el 15 de enero de 2005, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad; por cumplirse los requisitos legales se accederá a la petición.

Conforme a lo reglado por el artículo 490 del Código General del Proceso se dispone la apertura de esta sucesión y se ordena el emplazamiento de los demás interesados que se crean con derecho a intervenir en este asunto, en aplicación del artículo 108 ibidem, el cual se realizará únicamente en el registro nacional de personas

emplazadas sin publicación en medio escrito conforme a lo reglado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y se comunicará a la DIAN la apertura de este proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SLAMINA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado la sucesión intestada de mínima cuantía, de la causante CARMEN EMILIA ARANGO PARRA o CARMEN EMILIA ARANGO DE MAYA, quien en vida se identificaba con la c.c. N°25.088.281, incoada a nombre propio por la abogada Teresita de Jesús Maya Arango y como apoderada de ELIANA MARIA GUZMAN MAYA.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada a TERESITA DE JESÚS MAYA ARANGO, identificada con la c.c. N° 25.094.405, en calidad de hija legítima de la de cujus.

TERCERO: RECONOCER a la señora ELIANA MARIA GUZMAN MAYA, identificada con la cc 1.053.774.944, como subrogataria parcial de acciones y derechos que le puedan corresponder a Teresita de Jesús Maya Arango, en la sucesión de CARMEN EMILIA ARANGO DE MAYA.

CUARTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, por medio de edicto y como lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso; el que se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin publicación en medio escrito conforme a lo reglado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: INFORMAR de acuerdo con el artículo 490 inciso 1º del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 844 y 849-2 del Estatuto Tributario, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- Sección Cobranzas- de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Salamina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c020fe025d35f33b68efb681b7a2d4735a4ad9b890cf9d2bb20bd676762f266

Documento generado en 06/08/2021 12:22:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>